



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-31-03-010-2021-00273-00

1.- Teniendo en cuenta que por error involuntario fue anexado a este proceso un poder que fue dirigido al expediente con radicado 2017-119, por secretaria de desglose e incorpórese al expediente respectivo.

2.- Por otro lado, **ACÉPTESELE** la renuncia al poder conferido a LEIDY FAGNORY FLORIÁN CASTAÑEDA, con los efectos señalados en el inc. 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

3.- Una vez se decida la nulidad formulada por la parte pasiva, se resolverá lo pertinente frente a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez